

GUATEMALA: Informe de 2015 sobre la libertad de culto

Resumen

La constitución otorga la libertad de culto, incluida la libertad de credo y la libre expresión de todas las creencias. La constitución reconoce la personería jurídica distintiva de la Iglesia católica. Los grupos religiosos no católicos tienen la obligación de inscribirse ante el Ministerio de Gobernación para celebrar contratos o gozar de exenciones fiscales. Un proyecto de ley presentado en julio ante el congreso nacional y que exigiría la enseñanza de la educación bíblica en todas las escuelas públicas generó un gran debate. Al finalizar el año, este proyecto no había avanzado en el trámite legislativo. Algunos líderes espirituales mayas informaron que el gobierno limitó su acceso a algunos sitios religiosos mayas.

Los líderes espirituales mayas también denunciaron que algunos propietarios de terrenos privados limitaron su acceso a ciertos sitios religiosos mayas.

La Embajada de los Estados Unidos sostuvo reuniones con funcionarios gubernamentales y líderes de grupos religiosos para tratar el tema de la libertad de culto.

Sección I. Demografía religiosa

El Gobierno de los Estados Unidos estima que la población total es de 14,9 millones de habitantes (cifras a julio de 2015). Conforme a una encuesta que realizó la empresa de consultoría ProDatos durante el año, aproximadamente un 45% de la población es católica y un 42% es protestante. Aproximadamente un 11% de la población no profesa religión alguna. Entre los grupos que juntos constituyen menos del 3% de la población se encuentran los budistas, los hinduistas, los musulmanes, los judíos y los profesantes de las religiones mayas.

Los grupos cristianos no católicos incluyen la Iglesia del Evangelio Completo, las Asambleas de Dios, la Iglesia Centroamericana, la Iglesia del Príncipe de Paz, numerosos grupos protestantes evangélicos independientes, los bautistas, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), los episcopalianos, los testigos de Jehová, los luteranos, los presbiterianos, los ortodoxos rusos y los Adventistas del Séptimo Día.

Los católicos y los protestantes tienen presencia en todo el país, con fieles en todos los principales grupos étnicos. Según los líderes de organizaciones espirituales

GUATEMALA

mayas y misioneros católicos y protestantes, muchos indígenas católicos y algunos indígenas protestantes practican también algunos ritos espirituales indígenas.

Unos 2.000 judíos y una pequeña comunidad musulmana residen principalmente en la Ciudad de Guatemala.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto

Marco legal

La constitución consagra la libertad de culto, incluida la libre expresión de todas las creencias y el derecho de profesar una religión o creencia, en público y en privado. La constitución reconoce que la Iglesia católica tiene su propia personería jurídica y estipula que los grupos religiosos no católicos se deben inscribir ante un organismo gubernamental para obtener personería jurídica.

Si bien la constitución no requiere que los grupos religiosos se inscriban para fines de culto, estipula que los grupos religiosos, con excepción de la Iglesia católica, deben solicitar la personería jurídica para realizar actividades como alquilar o comprar inmuebles y celebrar contratos, así como para gozar de exenciones tributarias. La constitución establece exenciones tributarias para los inmuebles de las entidades religiosas inscritas que se utilicen para fines de culto, educación religiosa y asistencia social. En cuanto a la inscripción, todo grupo religioso no católico debe presentar una copia de sus estatutos y una lista de su feligresía inicial ante el Ministerio de Gobernación. El grupo debe contar con un mínimo de 25 miembros, y los estatutos deben reflejar la intención de llevar a cabo sus objetivos religiosos. El ministerio puede rechazar solicitudes si el grupo no parece dedicado a un objetivo religioso, parece dispuesto a emprender actividades ilegales o realiza actividades que pudieran considerarse una amenaza para el orden público.

La constitución protege los derechos de los grupos indígenas para que practiquen sus tradiciones y formas deseadas de expresión cultural, incluidos los ritos religiosos. El código penal sanciona la violación de la libertad de celebración religiosa y de la expresión del sentimiento religioso, así como la profanación de sepulturas o restos de seres humanos; sin embargo, rara vez, o nunca, se presentan cargos en virtud de estas leyes.

GUATEMALA

Conforme a la constitución, ningún miembro del clero ni de ninguna religión puede ocupar el cargo de presidente ni vicepresidente, ni tampoco de juez ni ministro del gobierno.

La constitución permite, pero no exige, la instrucción religiosa en las escuelas públicas; no obstante, en general, las escuelas públicas no tienen ningún componente religioso en el programa de estudios. Los padres tienen derecho a escoger el tipo de instrucción religiosa que reciben sus hijos.

Prácticas del gobierno

Aunque la ley permite que los grupos espirituales mayas celebren ceremonias religiosas en sitios históricos mayas que sean propiedad del Estado, algunos líderes mayas declararon que el gobierno siguió limitando su acceso a algunos sitios religiosos, debido a que muchos lugares arqueológicos mayas ahora son parques nacionales o zonas protegidas. Entre las limitaciones figuraba el requisito de que todos los visitantes, incluso los mayas, pagaran derecho de admisión para tener acceso a los sitios religiosos. Los grupos espirituales mayas señalaron que, en algunos lugares, las autoridades también exigían que los mayas solicitaran con antelación permiso para celebrar sus ceremonias religiosas. Los líderes mayas señalaron que deberían tener acceso sin restricciones a todos los lugares sagrados (que se calculan en unos 2.000 tanto en terrenos públicos como privados), y el derecho de administrarlos y protegerlos. En el año 2008, la Asociación Oxlajuj Ajpop presentó al congreso una iniciativa para una ley sobre lugares sagrados, pero el proyecto de ley ha sido remitido a varios comités sin que se tome ninguna acción.

No hubo ningún marco nacional para determinar la índole ni el contenido de la instrucción religiosa. El Ministerio de Educación siguió consultado a grupos religiosos acerca de un programa nacional de valores llamado Vivamos Juntos en Armonía. Este programa pretende integrar al programa escolar valores generales que tienen en común los grupos consultados, como la honestidad, la fraternidad, la responsabilidad y el respeto, sin citar la religión o las enseñanzas religiosas.

Un proyecto de ley presentado en julio ante el congreso nacional por el representante Marvin Osorio y que exigiría la enseñanza de la educación bíblica en todas las escuelas públicas fue tema de muchas conversaciones. Entre los ávidos defensores del proyecto se encuentran miembros de la comunidad evangélica, si bien otros líderes religiosos, algunos miembros de la sociedad civil y

GUATEMALA

representantes del Ministerio de Educación expresaron su oposición. Cuando el vocero de la Asociación Guatemalteca de Humanistas Seculares se presentó ante el congreso el día 15 de julio para manifestarse en contra de la ley propuesta, una gran parte de la audiencia, en la que se encontraban representantes de las Iglesias católica y evangélica, respondió con abucheos, insultos y amenazas. Al final del año, este proyecto no había avanzado en el trámite legislativo.

El gobierno exigió que los misioneros extranjeros obtuvieran visas de turista, las cuales las autoridades emitieron por períodos renovables de tres meses. Después de renovar sus visas de turista una vez, los misioneros extranjeros podían solicitar residencia temporal. Varios misioneros, incluso algunos que estaban en el país desde hacía varios años, informaron que optaron por permanecer con visas de turista para evitar los trámites complicados en torno a la solicitud de residencia temporal.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

Los dueños de propiedades privadas en algunos sitios naturales considerados sagrados por grupos religiosos mayas, como cuevas, lagunas, montañas y bosques, siguieron negando el acceso, según informan grupos espirituales mayas.

Sección IV. Política del Gobierno de los Estados Unidos

Los funcionarios de la Embajada de Estados Unidos se reunieron con líderes de los principales grupos religiosos y con representantes de organizaciones de culto no gubernamentales con el fin de promover la libertad de culto. Para entender mejor la libertad de culto en el país, funcionarios de la embajada siguieron comunicándose con líderes religiosos, incluso los de la Iglesia católica, la Alianza Evangélica (la organización más grande de iglesias protestantes que representa a más de 30.000 iglesias individuales), la Conferencia Episcopal, las oficinas regionales de obispos, representantes de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, la Fundación Patrimonio Cultural y Natural Maya y otras organizaciones y líderes religiosos.